



El progreso  
es de todos

Mincomercio

MINISTERIO DE COMERCIO INDÚSTRIA Y TURISMO  
OFICINA ASESORA JURIDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO.

**Auto. No 1653 FECHA: Veintidos (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).**

No. EXPEDIENTE: 4692-132-2013  
FECHA EXPEDIENTE: 14-05-2013  
DEUDOR: PEDRO OCTAVIO VALBUENA ESPINOSA  
Y/O CARMILENIO  
NIT: 79.118.961-9  
DIRECCIÓN: Carrera 116 No 77B – 81 Int 5 Apto 101  
Carrera 102 No 38C - 44  
Bogotá

**POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN EXPEDIENTE MEDIANTE AUTO 1653 POR REMISIBILIDAD DE CONFORMIDAD RESOLUCION 1020 DEL 11 DE JUNIO DE 2019, ARTICULO 41 LITERALES A), B), Y ARTICULO 820 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.**

Que la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, es competente para conocer de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6 de 1992 en su artículo 112 y su Decreto Reglamentario 2174 de 1992, los trámites del proceso ejecutivo de mayor, menor y mínima cuantía, el artículo 561 y siguientes del Código Procedimiento Civil vigente para la época y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; Decreto reglamentario 4473 de 2006; Decreto 210 de febrero de 2003 en su artículo 9º numeral 9, las normas que rigen el procedimiento descrito en el Código de Procedimiento Civil y las resoluciones Ministeriales 0620 del 9 de abril de 2003, 0549 del 28 de marzo de 2003.

### CONSIDERACIONES

Que La Directora de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, mediante Resolución No 1659 del 31 de julio de 2008, confirmada por la Resolución 623 del 20 de abril de 2009, sancionó al prestador de servicios turísticos **PEDRO OCTAVIO VALBUENA ESPINOSA**, cuyo establecimiento de comercio se denomina **CARMILENIO**, identificado con Nit. No. **79.118.961-9**, con multa a favor del FIDUCOLDEX S.A. ENCARGO FIDUCIARIO - PROTURISMO, con cinco (5) salarios mínimos legales vigentes la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.484.500.00) M/CTE, por infringir el literal e) del artículo 71 de la Ley 300 de 1996 o Ley General de Turismo, Decreto 1075 de 1997, Decreto 210 de 2003 y Decretos 2074 de 2003, 2785 de 2006 y el Código Contencioso Administrativo, como fue la de incumplir las obligaciones frente a

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Commutador (571) 6067676 -- Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: info@mincit.gov.co  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomericio

las autoridades de turismo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

La mencionada providencia se encuentra debidamente notificada, surgiendo el fenómeno jurídico de la ejecutoria, remitiendo la anterior actuación a este despacho para su Cobro por la Jurisdicción Coactiva, por lo que posteriormente se dio apertura al expediente 4692-132-2013 del 14-05-2013, por medio del mandamiento de pago No 035 del 24 de junio de 2013, se inició el cobro coactivo de la sanción referida.

Ahora bien, verificado el contenido del expediente se constató que desde el 24 de junio de 2013, momento en el cual se libró mandamiento de pago y se realizaron todas las actuaciones administrativas tendientes a lograr el cobro efectivo de las obligaciones contenidas en el acto administrativo sancionatorio sin que fuera posible hacer efectiva las medidas cautelares decretadas por inexistencia de bienes en cabeza del deudor. Por lo tanto, en aplicación al artículo 820 del Estatuto Tributario y en razón que es una obligación que presenta un estado de cobranza irrecuperable, es decir, que a pesar de las actuaciones adelantadas con el fin de ubicar bienes o derechos a favor del deudor no fue posible realizar recaudo alguno, es así que una vez evaluado y establecido la relación de costo beneficio resulta más oneroso para el Ministerio seguir adelantando el proceso dentro del cual el deudor ejecutado no cuenta con bienes o derechos con los cuales se puedan hacer efectivas las acciones de cobro.

Consultado La Superintendencia de Sociedades por Nit y por razón social aparece registros no disponibles.

Consultado El Registro Único Empresarial, Registro Mercantil, nos informa que VALBUENA ESPINOSA PEDRO OCTAVIO registra matricula cancelada fecha 2007-01-22. Consultado por la sociedad CARMILENIO registra matricula cancelada fecha 2007-01-22.

En consecuencia dado que no fue posible obtener el pago y hacer efectiva la multa impuesta en el acto administrativo objeto de cobro y de acuerdo con las anteriores consideraciones el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de conformidad con lo establecido en las normas reseñadas en cuanto a su competencia da por terminado el proceso de cobro coactivo por REMISIBILIDAD por no encontrarse medidas cautelares efectivas y no existir bienes en cabeza del deudor.

Por lo expuesto, La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Ordenar la terminación de la acción de cobro de la obligación a cargo de **PEDRO OCTAVIO VALBUENA ESPINOSA**, cuyo establecimiento de comercio se denomina **CARIMILENIO**, identificado con Nit. No. 79.118.961-9, y posterior archivo del expediente

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio

radicado con el No. 4692-132-2013 del 14-05-2013, por no encontrarse medidas cautelares efectivas y no existir bienes en cabeza del deudor.

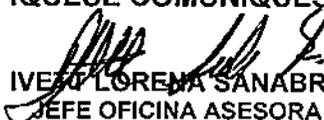
**SEGUNDO.** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo decretadas mediante Autos Nos 066 del 2 de septiembre de 2014, No 005 del 23 de enero de 2015, No 023 del 27 de enero de 2016.

**TERCERO:** Comunicar esta determinación a los Bancos, Cooperativas Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Transito, Instrumentos Públicos y al sancionado devuélvase los títulos que llegaren.

**CUARTO:** Hacer la anotación pertinente en los libros radicadores y comunicar a la Coordinación de Contabilidad del Ministerio para retirar del registro deudores morosos del Estado a **PEDRO OCTAVIO VALBUENA ESPINOSA**, cuyo establecimiento de comercio se denomina **CARIMILENIO**, identificado con Nit. No. 79.118.961-9.

**QUINTO:** Notificar ésta providencia en la forma indicada en el artículo 566 y 569 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN**  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Proyectó: Blanca Nelly Contreras Ramirez  
Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán  
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

